

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento. Ferro-carriles.

Habiendo acreditado la Empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia que ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Marzo próximo pasado por valor de 520.269 pesetas 41 céntimos, se ha resuelto por orden de 15 del actual que se entregue á la referida Empresa el equivalente á 286.148 pesetas 17 céntimos en los valores y á los precios que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Abril de 1874. — El Gobernador, José Luis Albareda.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 15 de Abril de 1874.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision, noticiosa de que el finado Duque de Valencia, D. Ramon Maria Narvaez, hizo en su testamento varias mandas á los establecimientos de Beneficencia provincial, y radicando la testamentaria en el Juzgado de primera instancia del Hospital, Escribania de D. Angel Gonzalez Cordavias, acordó se pida el correspondiente testimonio, ó que dicho señor manifieste lo que conste sobre el particular.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifestar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia que, cuando los asuntos del servicio lo permitan, disponga que el del distrito de Ciempozuelos practique en dicha villa el reconocimiento de la casa denominada Contaduria, informando al Ayuntamiento del resultado que obtenga.

Proponer al Sr. Gobernador de la provincia la destitucion del Ayuntamiento de La Olmeda de la Cebolla, pudiendo ser reemplazados los individuos que le forman con los señores siguientes:

- Alcalde. — D. Leandro Martinez.
- Regidor. — D. Pablo Sanchez.
- Mariano Garcia.
- Braulio Riazan.
- Pablo Corral.
- Agapito Lopez Riazan.

Admitir las renunciaciones que D. Saturio Fernandez, D. Melchor Carbonel, Don Ramon Godin y D. Pedro Aijon hacen como Concejales nombrados para formar el Ayuntamiento de Daganzo; manifestar á D. José Alcobendas y D. Jerónimo Alvarez que es ineludible la obligacion que tienen de tomar posesion inmediatamente, y proponer al Sr. Gobernador se sirva nombrar para completar dicha corporacion municipal á D. Miguel Ruiz, D. Pascual Negrete, D. Domingo Lopez Madrazo, D. Carpo Minguez y D. Fermin Merino, y para el cargo de Alcalde al referido Sr. Alcobendas.

Admitir las excusas alegadas por los Concejales del Ayuntamiento de Camaroma de Esteruelas D. Agustin Diaz y Don Francisco Arizcun, por no ser vecinos de dicha villa, y la de D. Hermenegildo Aldama, que desempeña el cargo de Juez municipal; desestimar las presentadas por D. Ramon Galindo, D. Ambrosio Muñoz y D. Antonio Roman por carecer de fundamento legal las razones en que se apoyan, y proponer al Sr. Gobernador de la provincia se sirva nombrar para completar el Ayuntamiento á D. Anselmo Andrés, D. Bernardo Diaz y D. Juan Gil, que desempeñará el cargo de Alcalde.

Ordenar al Ayuntamiento de Hortaleza que en el improrogable término de 15 días satisfaga lo que adeuda al Médico titular D. Paulino Muñoz y Saenz, en la inteligencia que de no verificarlo se hará acreedor al castigo que la ley municipal impone á los que no obedecen las órdenes de la Superioridad.

Expedir comision de apremio contra el Ayuntamiento de Ajalvir por los descubiertos en que se halla con los fondos provinciales y dietas devengadas por el comisionado D. Eduardo Sol, el cual desempeñará este cometido; apercibiéndose al Alcalde que si en el término de 24 horas siguientes á la presentacion del despacho no se da por notificado, incurrirá en la responsabilidad que fija el artículo 175 de la ley municipal, la cual hará efectiva en otro plazo igual al señalado para la notificacion.

Ordenar á D. Blas Villagran entregue

en Secretaria 157 pesetas 50 céntimos que, según liquidacion, ha recibido además de sus dietas devengadas como 2.º planton nombrado para obligar á la presentacion de cuentas municipales de 1868 á 69 y 69 á 70 de San Agustin, de cuya cantidad se satisfarán las estancias causadas en el Hospital provincial por el señor planton D. Francisco Denia, entregando á su viuda Doña Maria Martin Serna el sobrante que pueda resultar.

Devolver rubricadas al Alcalde de El Alamo las cuentas del segundo semestre de 1868-69 y las correspondientes á los años 1869-70, 70-71, 71-72 y 72-73, ordenándole requiera al ex-Alcalde D. Ramon Perez para que refunda aquellas con las del primer semestre del mismo periodo económico de 1868-69, que deben existir en el Archivo municipal, devolviéndolas en el término de un mes con arreglo á la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, lo cual verificado procederá el Ayuntamiento en union de la Asamblea á su examen y censura con arreglo á la ley.

Ordenar que en el término de 48 horas ingrese en arcas el referido D. Ramon Perez la cantidad de 175 pesetas 53 céntimos que según la cuenta por él rendida en 7 de Junio del 72 obran en su poder, entregando en igual término la cuenta relativa á la recaudacion de los repartimientos vecinales hechos en los años 1870-71 y 71-72: desestimar la peticion hecha por el Ayuntamiento para que se mande el delegado especial nombrado en 21 de Noviembre último, en atencion á haberse presentado las cuentas, y manifestar á la referida corporacion municipal que la resolucion del incidente de menor edad de los hijos del Depositario difunto D. Leon Nieto es de la competencia de los Tribunales de justicia.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Aravaca, Gargantay Arroyomolinos, correspondientes al año económico de 1868-69, y á la de 69-70 de Miraflores de la Sierra.

Reclamar de la Caja general de Depósitos resguardo duplicado de la fianza consignada por D. Pedro Fernandez del Rincon como arrendatario del Diario oficial de Avisos, anulándose el primitivo, que ha extraviado el interesado.

Declarar de abono la dote de 125 pesetas que en la extraccion de loteria celebrada en 7 de Junio de 1866 cupo en suerte á la acogida que fué del Hospicio

Vicenta Olivares y Pozo, como igualmente la de 275 pesetas que de la memoria de Doña Maria Medel corresponden á Juliana de la Paz, como colegiala del de la Paz, por haber contraido matrimonio en el establecimiento, para lo cual pasen los expedientes al Sr. Ordenador de Pagos.

Negar al Ayuntamiento de Majadahonda la condonacion que ha solicitado del máximo de la multa que le fué impuesta por falta de pago de haberes al Maestro de primera ensenanza, y suspender por término de ocho dias la exaccion de la misma y el apremio de 5 por 100 diario establecido en sesion de 10 de Marzo último, en la inteligencia de que si trascurrido dicho plazo no salda por completo el descubierto en que se halla con el referido funcionario, se hará efectiva la pena impuesta.

Ordenar que por un empleado del ramo de Montes y el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo se forme expediente justificativo de los daños que durante la anterior administracion municipal se hayan ocasionado en la Dehesa boyal de dicho pueblo.

Aprobar la subasta de pastos del monte denominado Solos Prados de Becerriil, adjudicando definitivamente el remate en favor de D. Sinforiano Sanz por la cantidad de 180 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la cuenta de las ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el Almacén del Hospital de San Juan de Dios durante el segundo trimestre del ejercicio de 1873-74.

Aprobar la cuenta de derechos devengados en el mes de Marzo último por certificaciones de defuncion de fallecidos en el Hospital provincial, ingresando en Depositaria las 105 pesetas 87 céntimos á que asciende.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico. — El Vicepresidente accidental, Suarez Garcia. — El Secretario interino, C. Pozzi.

DIRECCION DEL HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

Encontrándose una existencia de cisco, procedente del carbon de este establecimiento, de unas siete á ocho mil arrobas, y habiendo dispuesto la Excm. Diputacion provincial se enajene por medio

de subasta, esta se verificará en la Dirección de dicho establecimiento, que se halla en el local del mismo, ante los señores Diputados-Visitadores del citado asilo, el lunes 27 del corriente, á las tres de la tarde, abriéndose licitacion por pujas á la llana por 15 minutos, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta cada arroba.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director, Diego de Vargas.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa de Morata de Tajuña, fecha de hoy, dictada en el expediente de ejecucion y apremio que se sigue contra D. Modesto Sanchez Bravo, deudor á los fondos municipales como arrendatario de arbitrios del año último de 1872 á 1873, y para pago de principal y costas causadas y que se causen, se sacan á la venta en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la audiencia del Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion hasta las doce de la misma mañana, las fincas que con su tasacion se expresan á continuacion:

- | | |
|--|----------|
| Núm. 1.—Una tierra de riego en la vega de esta villa, entre los molinos, de cinco celemines de 400 estadales fanega, con algunas legumbres de hortaliza y árboles nuevos: linda á Saliente y Norte el Caz de la Mina; Mediodía D. Alejandro Salcedo, y Poniente Julian Ortiz; tasada en. | 4.040'00 |
| 2.—Una tierra secano en dicho término y sitio de las Cabezas, de cuatro fanegas: linda á Saliente D. Julian Sanchez; á Mediodía, Poniente y Norte herederos de D. Nicolás Segovia y herederos de Genaro Navarro; tasada en. | 280'00 |
| 3.—Otra tierra secano en el mismo término y sitio de las Cabezas, de tres fanegas: linda á Saliente D. Julian Sanchez; á Mediodía y Poniente herederos de D. Nicolás Segovia, y Norte Manuel Corpa; tasada en. | 270'00 |
| 4.—Otra tierra secano en dicho término y sitio de las Olivas de la Coja, de dos fanegas: linda á Saliente D. Benito Sanchez Bravo; á Poniente Angel Parra; á Mediodía Francisco Sanchez, y á Norte el camino del monte; tasada en. | 200'00 |
| 5.—Otra tierra secano en el expresado término en el camino de la Soledad, de seis celemines: linda á Saliente camino que baja á la vega; Mediodía camino de la Soledad; Poniente D. Julian Sanchez, y Norte las Cuevas del Maracote; tasada en. | 500'00 |

- | | |
|--|----------|
| 6.—Una viña tinta de riego en dicho término y sitio de la Collaespiga, de una fanega siete celemines de tierra de á 400 estadales fanega: linda á Saliente el Caz de Porras; á Mediodía Don Domingo Ruiz; á Poniente el rio, y á Norte D. Luis Escribá de Romani; tasada | 8.527'00 |
| 7 y 8.—Una viña tinta con olivones en dicho término de las Olivas de la Coja, en dos fanegas tres celemines de tierra de 400 estadales fanega: linda á Saliente D. Leandro Sanchez; á Mediodía y Poniente Tomás Casado, y á Norte D. Antonio Garcia Gutierrez; tasada en. | 2.987'00 |
| 9.—Una viña blanca con olivas y olivones en dicho término y sitio del Barranco del Castillejo, en 10 celemines de tierra poco más ó menos: linda á Saliente D. Eladio Bernaldez; á Mediodía Doña Josefa Sanchez Haro; á Poniente D. Antonio Garcia Gutierrez, y al Norte D. Isaac Gonzalez Castro; tasada en. | 2.730'00 |
| 10.—Una viña blanca con olivones en dicho término y sitio de la Cárcaba, en una fanega tres celemines poco más ó menos de tierra de 400 estadales fanega: linda al Saliente D. Tomás Corpa; á Mediodía barranco de las Casas Altas; á Poniente herederos de Doña Fulgencia Sanchez, y al Norte camino de las Casas Altas; tasada en. | 2.113'00 |
| 11.—Una viña blanca con olivones en dicho término y sitio de La Solana, en una fanega nueve celemines de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente D. Antonio Garcia Gutierrez; á Mediodía Gregorio Martinez; á Poniente Prudencio Sanchez Brabo, y á Norte Cipriano de la Cueva; tasada en. | 1.058'00 |
| 12.—Una viña blanca con ocho olivas en dicho término y sitio de La Carretera, en cuatro celemines de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente herederos de Don Luis Uron y Rio; á Mediodía y Poniente D. Francisco Salcedo Ruiz, y á Norte herederos de Doña Maria Lucia Sanchez Leira; tasada en. | 2.730'00 |
| 13.—Una viña tinta con olivones en dicho término y sitio de las Hoyas, en dos fanegas de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente Don Jacinto Ruiz de Castañeda; á Mediodía D. Lucas Gonzalez Castro; á Poniente herederos de Francisco Medel, y á Norte D. José Garcia | |

- | | |
|--|----------|
| Gutierrez; tasada en. | 1.580'00 |
| 14.—Una viña tinta en dicho término y sitio de Poyales, con olivones, en tres fanegas de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente Don Juan Gonzalez Robles; á Mediodía D. Diego Salcedo; á Poniente D. Victor Oliva, y á Norte cerros concejiles; tasada en. | 3.545'50 |
| 15.—Una viña tinta con dos olivas y varios olivones en dicho termino y sitio del Chozo, en una fanega de tierra poco más ó menos de 400 estadales fanega: linda á Saliente y Poniente Don Isidro Sanchez; á Mediodía el camino que va al Campillo, y á Norte D. Pablo Fominaya Bueno; tasada en. | 1.730'00 |
| 16.—Una viña blanca con olivones en dicho término y sitio de Las Cabezas, en una fanega seis celemines de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente Manuel Jimenez; á Poniente D. Isaac Gonzalez Castro; á Mediodía camino de Las Cabezas, y á Norte D. Antonio Garcia Gutierrez; tasada en. | 1.862'00 |
| 17.—Una viña tinta con olivones en el expresado término y sitio del Mojonazo, en una fanega seis celemines de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente Don Modesto Sanchez; Poniente, Norte y Mediodía D. Isaac Gonzalez; tasada en. | 1.509'00 |
| 18.—Un olivonar en dicho término y sitio del Mejial ó Solana, en cuatro fanegas de tierra poco más ó menos de á 400 estadales fanega: linda á Saliente Don José Salcedo; á Mediodía y Poniente Doña Vicenta Ruiz, y Norte D. Julian Sanchez; tasada en. | 2.360'00 |
| 19.—Y una tierra secano en dicho término y sitio de Las Cabezas, de tres fanegas poco más ó menos, que se encuentra erial: linda á Saliente, Mediodía y Poniente herederos de D. Nicolás Segovia, y Norte Prudencio Sanchez Brabo; tasada en. | 150'00 |
| Total, rs. | |
| 36.153'00 | |
| Lo que se anuncia al público llamando licitadores. | |
| Morata de Tajuña á 14 de Abril de 1874.—V. B.—El Juez municipal, José de Hidalgo Tablada.—El Comisionado, Paulino Sanchez. | |
| D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremio de este pueblo de Guadalix. | |
| Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal de esta fecha se ha acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados por el amillaramiento á los sujetos que se hallan en des- | |

cubierto del pago de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en la Sala del Juzgado municipal, el día 29 de Abril, de diez á doce de la mañana; cuyos bienes y capitalizacion son los siguientes:

- | | |
|--|-----------------|
| | Capitalizacion. |
| | Peset. Cénts. |
| 2.—Laureana Alvarez.—Una viña en las Eras del Medio, de seis celemines: linda Saliente Benito Garcia, y Poniente Tomás Rubio. | 255'33 |
| 7.—Juan Arribas.—Una tierra en Robledo, de tres celemines: Mediodía el rio, y Poniente Hilario Pulmarriño. | 55'33 |
| 18.—Cipriano Blazquez.—Tierra en las Hazas de las Judías, de seis celemines: Saliente capellanía; Poniente Gregorio Gonzalez. | 655'33 |
| 20.—Dámaso Ballesteros.—Casa calle del Caz, número 7: Mediodía Telesforo Gonzalez, y Norte Florentino Lastra. | 350'00 |
| 27.—Bibiano Ballesteros.—Un huerto calle del Caño, número 4, de una fanega de segunda: Saliente Antonio Cortés, y Poniente la calle. | 88'66 |
| 28.—Eugenio Baeza.—Mitad de una casa calle de Carnicería, núm. 12: Saliente Luis Garcia; Mediodía Celedonio Márquez. | 416'55 |
| 38.—Cipriano Baonza.—Casa calle de Carnicería, número 12: Saliente Juan Bertoléz, y Poniente dicha calle. | 287'50 |
| 43.—Pascasio Vallejo.—Un huerto en el camino de Miraflores, de una fanega: Saliente Juan Márquez; Mediodía camino de Miraflores. | 555'33 |
| 50.—José Candelas.—Casa calle de Carnicería, núm. 34: linda Saliente dicha calle; Mediodía Juan Cándido Revilla. | 875'00 |
| 80.—Aquilino Frutos.—Una tierra en Robledo, de tres celemines: Saliente Benito Santa Marina; Poniente Calixto Gonzalez. | 66'66 |
| 81.—Antonio Frutos.—Casa travesía de la Carnicería, número 13: Saliente la calle, y Poniente Francisco Revilla. | 475'00 |
| 135.—Benito Garcia.—Casa calle del Alamo, núm. 28: Saliente la calle, y Poniente Gabriel Gamo. | 100'00 |
| 146.—Gabriel Garcia.—Tercera parte de casa calle Mayor, núm. 64: Saliente Hermenegildo Domingo, y Mediodía Pascual Sanz. | 537'50 |
| 149.—Juan Gil.—Casa calle del Alamo, núm. 27: Saliente la calle, y Mediodía Francisco Márquez. | 350'00 |
| 169.—Antonio Hernanz Garcia.—Casa calle Mayor, número 45: Saliente Narciso Hernanz, y Poniente calle de la Fragua. | 412'50 |
| 182.—Florentino Lastra.—Casa calle de la Fragua, número 25: Saliente la calle, | |

	Capitalizacion.
	Peset. Cents.
y Poniente Eugenio Revilla	437'50
195.—Segundo Martin.—Casa calle de Carretas, número 10: Saliente plazuela, y Poniente herederos de Julian Anguas.	412'50
200.—Blas Muñoz.—Casa calle del Pozo: Mediodía dicha calle, y Saliente calle Mayor.	600'00
202.—Calixto Márquez.—Cercado titulado de Bartolo, de una fanega: Saliente herederos de Blas Muñoz, y Poniente Estéban Gil.	66'66
207.—Alejandra Márquez.—Casa calle de Carretas, número 30: Saliente la calle, y Poniente Benito Santa Marina.	287'50
208.—Viuda de Zoilo Martin.—Casa calle de Carretas, núm. 50: Saliente la calle, y Poniente Julian Gonzalez.	287'50
212.—Gertrudis Nogales.—Casa travesía de Carretas, número 3: Saliente Andrés Garcia, y Poniente Juan Gil.	225'00
215.—Isabel Nieto.—Una tierra en el Soto, de una fanega: Saliente Escolástica Ramirez, y Poniente Quintin Blazquez.	355'33
221.—Viuda de Simon Perdiguero.—Casa calle del Hospital, núm. 2: Saliente callejon, y Poniente Hilario Pulmariño.	437'50
222.—Florentino Perdiguero.—Casa calle de la Laguna, núm. 5: Saliente la calle, y Poniente Bonifacio Pulmariño.	687'50
237.—Eustaquio Perdiguero.—Mitad de casa calle del Alamo, núm. 12: Mediodía la calle, y Poniente Mariano Peñas.	125'00
249.—Viuda de Leoncio Revilla.—Casa calle del Pozo, número 3: Saliente Francisco Revilla, y Poniente Matilde Revilla.	287'50
253.—Francisco Revilla.—Casa calle del Pozo, número 5: Saliente Antonio Frutos, y Mediodía la calle.	625'00
268.—Juan Rubio.—Una tierra en el Pilacon, de seis celemines: Saliente Gregorio Rubio, y Poniente Telesforo Ballesteros.	888'66
272.—Roman Rubio.—Tierra en el Caño, de una fanega: Saliente herederos de Pascasio Rodriguez, y Poniente Leoncio Revilla.	305'33
278.—Hermenegildo Rubio.—Una casa calle Mayor, número 65: Saliente Tomás Frutos, y Norte la calle.	37'50
279.—Juan Revilla Sanz.—Un cercado en la Cruz, de dos fanegas: Saliente Justo Pulmariño, y Poniente camino.	633'33
303.—Lorenza Sandoval.—Una casa calle de Carretas, número 24: Saliente la calle, y Poniente Josefa Ramirez.	625'00

	Capitalizacion.
	Peset. Cents.
335.—José Berrocosa.—Una viña en el Valle, de seis celemines: Saliente Félix Albarran, y Mediodía herederos de Pablo Robledo.	255'33
413.—Lorenzo Morcillo.—Una viña en la Fuente del Pez, de cuatro celemines: Saliente Miguel Chañe, y Mediodía Nicasio Gonzalez.	222'00
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.	
Guadalix 30 de Marzo de 1874.—Fijese.—El Alcalde popular, Ceferino Gutierrez.—El Comisionado, José Peirano.	
El día 30 del corriente mes y año, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa de Aravaca, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma, tendrá lugar la subasta de los bienes embargados a los deudores que se expresan para pago al Estado por débito de plazos de fincas; cuya subasta se verificará con arreglo a lo que se previene en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y Real decreto de 25 de Agosto de 1871.	
Los demás antecedentes que se hallan en el expediente estarán de manifiesto en dicho día.	
Silverio Gonzalez.—Un coche de cuatro ruedas, en buen uso, para nueve asientos, tasado en 750 pesetas.	
Id. un caballo blanco, edad cerrado, seis cuartas de alzada, en 150 pesetas.	
Id. una yegua, pelo castaño, id., 125 pesetas.	
Id. otro caballo, id. id., 150 pesetas.	
Id. otro caballo, de seis años, id., 300 pesetas.	
Manuel Maroto.—Diez mil ladrillos rechochos, tasados cada 100 en 12 rs., su importe total de estos en 300 pesetas.	
Unos 20.000 ladrillos pardos, tasados cada 100 en 9 rs., su importe 450 pesetas.	
Lo que se anuncia al público por si quiere alguno interesarse, como así a los deudores, los que podrán satisfacer sus débitos, dietas y costas, y de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.	
Se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasacion.	
Aravaca 19 de Abril de 1874.—El Juez municipal, Juan Catarineu.—El Comisionado, Francisco Márquez.	

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion, cuantas veces al día sea necesario, del correo de ida y vuelta entre la estafeta de Haro y la estacion del ferro-carril de dicho punto.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, de ida y vuelta desde la estafeta de Haro a la estacion férrea de dicho punto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y los conductores ó empleados que vayan ó vengán al frente de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador de Correos de Logroño, a quien corresponde tambien señalar las horas de salida y entrada de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrá variar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligacion del contratista ayudar a cargar y descargar la correspondencia en la estafeta y en la estacion del ferro-carril y llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruajes decentes y con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en sus coches, sin que esto sea motivo en ningun caso de que se altere el itinerario de marcha ni las horas de entrada y salida del correo.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Logroño.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Haro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 16 de Mayo próximo, a la hora de la una de tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 450 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han

servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Logroño ó en la Administracion de Rentas de Haro, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 45 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Logroño para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, desde la estafeta de Haro a la estacion del ferro-carril del mismo punto y vice versa por el precio de....., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó

impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Abril de 1874. — El Director general, Angel Mansi.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría analítica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo, servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Angel Ferrer, Comandante de infantería y Fiscal nombrado por la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el paradero del Capitan Ayudante que fué del primer batallón de la Brigada volante D. Eduardo Ojel y Mesa, á quien de orden del Excmo. señor Capitan General estoy formando sumaria por haber desaparecido con libramientos pertenecientes á la misma; usando de la jurisdicción que me compete como Fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido Oficial, para que se presente personalmente en esta Fiscalía, calle de Pelayo, núm. 72, cuarto segundo, derecha, dentro del término de diez dias, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1874. — El Comandante Fiscal, Angel Ferrer. — Por su mandado, el Secretario de la causa, Francisco Navarro.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Doña Juliana Antonia Otero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de segundo dia, á contar desde la publicación del presente, comparezca en la Escribanía del actuario, calle de las Fuentes, núm. 13, cuarto principal, con el fin de oír cierto requerimiento para la designación de perito para la tasación del parador titulado de San Dámaso en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que D. Santiago Serna y Pardo sigue contra D. Julian Otero y Redondo sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el perito designado por la otra parte y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1874. — V.º B.º — Gonzalez. — El Escribano, Rafael Valdivieso. 113—46

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Enrique Sandies y Sandies, cuyo actual paradero se ignora, y que ha vivido en la calle del Sombrerete, número 2, piso cuarto, izquierda, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que en el mismo se instruye por hurto.

Madrid 31 de Marzo de 1874. — El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. Manuel Gonzalez Aledo, hijo de Don Juan y de Doña Isabel Skerret, natural de la villa de Hita, ocurrido en esta capital en 23 de Junio de 1873, á los 41 años de edad, hallándose casado con Doña Adela Ramirez; y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirle en forma.

Madrid 17 de Abril de 1874. — V.º B.º — El Escribano, Luis Lopez. 112—32

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por término de ocho dias á los que se crean con derecho á un trabuco, una navaja, una manta vieja, unas alforjas id., un pantalon id., un cordel, una cincha, un pan, cuatro cartuchos, seis pistones, una bala, 40 postas, una aguja, un poco de bramante y una calzadera, para que se presenten en la audiencia de su señoría, sito en el Palacio de Justicia, de once de la mañana á tres de la tarde; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 17 de Abril de 1874. — El Secretario, Antonio Jaques.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Latina de esta capital se cita y llama á Francisco Vergara Martin, que habitaba en la calle del Sombrerete, núm. 9, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de practicar una diligencia pendiente en causa que se instruye por estafa.

Madrid 20 de Abril 1874. — V.º B.º — El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza á D. Narciso Arias Moreno, D. José Pedreira, D. Saturnino Sanchez, D. José Santa Cruz, D. José Fidalgo y D. Mateo Gomez, empleados de Arbitrios municipales, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1874. — V.º B.º — El actuario, Pascual Esteve.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la recaudación del arbitrio que se establece á beneficio del primer Asilo de mendicantes de San Bernardino, como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares, á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la ermita de San Isidro en los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Abril de 1874. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Braojos.

D. Estéban Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Debiendo quedar vacante en Junio próximo la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia del número de familias pobres que corresponda, además de lo que le produzcan las visitas é iguales, se convocan aspirantes por término de 30 dias, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que deberán remitir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía.

Braojos 18 de Abril de 1874. — El Alcalde, Estéban Sanz.

Alcaldía popular de Carabanchel Alto.

Se hallan depositados en esta villa un caballo castaño claro, muy mal cuidado, cerrado, de seis cuartas de alzada, errado de las cuatro patas, cola larga desigual y la crin á medio crecer, con un ramalazo más largo en medio, sin yerro ni señal alguna.

Un pollino pardo, cerril, de cinco cuartas de alzada, de unos dos años de edad, cola corta á medio crecer, sin yerro ni señal alguna.

Cuyas bestias fueron recogidas en esta jurisdicción por un guarda de campo en la tarde del dia 14 del corriente.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los dueños de las citadas bestias se presenten en esta Alcaldía, donde les serán entregadas acreditando su propiedad y pagando los gastos y daños que hayan causado.

Carabanchel Alto 16 de Abril de 1874. — El Alcalde, Angel Viana.

Alcaldía popular de Manzanares el Real.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta poblacion, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Dicha poblacion consta de 100 vecinos y dista ocho leguas á la capital, dos á la cabeza de partido y tres á la estacion del ferro-carril de Villalba; también hay coche diario desde Madrid á Colmenar Viejo y vice versa.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde que suscribe dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Manzanares el Real 16 de Abril de 1874. — El Alcalde, Benito Vazquez.

Alcaldía popular de Pezuela de los Torres.

Aprobadas por la Junta municipal se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al período económico de 1872 á 1873, por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo mandado en la ley municipal.

Pezuela 18 de Abril de 1874. — El Alcalde, Isidoro Paez.

Para poder formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento que ha de formarse para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos colonos y propietarios forasteros que hubieren tenido alteración en su riqueza en el período económico actual presenten relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; en la inteligencia que pasado no serán admitidas las que se presenten y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos.

Pezuela 18 de Abril de 1874. — El Alcalde, Isidoro Paez.